



**ADICIÓN Y PRÓRROGA N° 01 DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No.
CO1.PCCNTR. 7810927 DE 2025, SUSCRITO INICIALMENTE ENTRE EL SERVICIO NACIONAL
DE APRENDIZAJE – SENA Y THOMAS SEBASTIÁN BOLAÑOS MUÑOZ POSTERIORMENTE CEDIDO A
RUBEN DARIO CELIS BOLAÑOS**

CONSIDERACIONES: 1. Que el 25 de abril de 2025 las partes El Servicio Nacional de Aprendizaje SENA y Thomas Sebastián Bolaños Muñoz suscribieron el contrato electrónico de prestación de servicios de la referencia, cuyo objeto es: *“Prestar servicios profesionales de carácter temporal, para impartir formación profesional integral en los programas de formación laboral, formación técnica y formación complementaria, en las modalidades presencial o virtual, del programa ARTICULACION CON LA MEDIA en la especialidad de AUTOMATISMOS INDUSTRIALES y áreas afines al perfil, en el Centro de Gestión y Desarrollo Sostenible Surcolombiano SENA Regional Huila y en los municipios de su cobertura.”* 2. Que, el plazo se pactó hasta el 30 de noviembre de 2025, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución indicados en el contrato. 3. Que, según lo estipulado en del contrato, el valor total del mismo asciende a la suma TREINTA Y TRES MILLONES CIENTO DIECISEIS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS M/CTE. (\$33.116.479). 4. Que El señor Thomas Sebastián Bolaños Muñoz solicita realizar Cesión del contrato en mención al señor Ruben Dario Celis Bolaños, por motivos de salud que le impiden continuar con la ejecución del contrato, por lo que el Supervisor mediante acta de justificación avala la Cesión del contrato y manifiesta que el nuevo cesionario cumple técnicamente con todos los requisitos para continuar con la ejecución del contrato No. CO1.PCCNTR.7810927 del 2025, para lo cual allega los documentos soporte de idoneidad y experiencia; de igual manera el ordenador del gasto con radicado No. 41-9-2025-020281 aprueba la cesión a partir del 6 de agosto de 2025 por el valor de DIECISIETE MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y UN MIL CUATROCINETOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS (\$17.631.459) M/CTE. 5. Que **Silvia Cristina Vásquez Castro**, supervisora del contrato, mediante justificación de fecha 17 de octubre de 2025, solicita y recomienda prorrogar el contrato hasta el 19 de diciembre de 2025, y en consecuencia adicionarlo en la suma de DOS MILLONES NOVECIENTOS TRECE MIL VEINTITRES PESOS M/CTE (\$2.913.023), indicando lo siguiente: *“Se considera necesario modificar el contrato CO1.PCCNTR. 7810927 de 2025 en adición y prórroga, para brindar atención oportuna y de calidad durante la vigencia 2025 a los aprendices de las instituciones Educativas Articuladas en el área de influencia del Centro de formación; y realizar la correspondiente adición presupuestal, con el objetivo de garantizar la calidad y pertinencia de la formación impartida; de acuerdo con el calendario académico de las Instituciones Educativas Articuladas con el CGDSS, y dar terminación de las acciones de formación titulada de acuerdo con la planeación y programación.”* 5. Que, para amparar la presente modificación, el SENA cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2625 de 2025 expedido por el **profesional de presupuesto del Grupo de Apoyo Administrativo del Centro de Formación**, cuyo objeto es atender la contratación de servicios personales en la presente vigencia. 6. Que el ordenador del gasto **Gabriel Fernando Torres Prieto**, luego de verificar la justificación con el equipo de apoyo de contratación, considera viable y en consecuencia da visto bueno a la presente adición y prórroga. 7. Que en virtud de lo consagrado en el inciso segundo del parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, los contratos que celebren las Entidades Estatales no pueden adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial. 8. Que el valor de la presente adición no supera el porcentaje establecido por la Ley, señalado en el numeral anterior. 9. Con fundamento en las anteriores consideraciones las partes han convenido adicionar el valor y prorrogar el plazo de ejecución del Contrato de Prestación de Servicios de la referencia, que se regirá por la Ley 80 de 1993, sus disposiciones reglamentarias, las demás normas que regulan la materia y las estipulaciones contenidas en las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: PRÓRROGA** - Las partes convienen prorrogar el plazo de ejecución del contrato de prestación de servicios No. **CO1.PCCNTR.7810927** hasta el 19 de diciembre de 2025 en consecuencia se modifica el plazo del contrato establecido en el contrato electrónico, el cual quedará así: **Plazo:** Hasta el 19 de diciembre de 2025. **CLÁUSULA SEGUNDA: ADICIÓN-** Las partes convienen adicionar el valor del contrato de prestación de servicios de la referencia en la suma DOS MILLONES NOVECIENTOS TRECE MIL VEINTITRES PESOS M/CTE (\$2.913.023), en consecuencia, se modificará el valor y la forma de pago la cual quedará a **Valor y Forma de Pago:** El valor total del presente contrato será de TREINTA Y SEIS MILLONES VEINTINUEVE MIL QUINIENTOS DOS PESOS (\$36.029.502) M/CTE., correspondiendo al cesionario la suma de VEINTE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS (\$20.544.482) M/CTE. Esta suma será pagada por el SENA al contratista cesionario de la siguiente manera: a) Un (1) pago por el mes de agosto del 2025, por valor de TRES MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS MIL NOVECIENTOS VEINTISEIS PESOS (\$3.832.926) M/CTE. y b) tres (3) pagos mensuales por los meses de septiembre a noviembre del 2025, por valor de CUATRO MILLONES QUINIENTOS



**ADICIÓN Y PRÓRROGA N° 01 DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No.
CO1.PCCNTR. 7810927 DE 2025, SUSCRITO INICIALMENTE ENTRE EL SERVICIO NACIONAL
DE APRENDIZAJE – SENA Y THOMAS SEBASTIÁN BOLAÑOS MUÑOZ POSTERIORMENTE CEDIDO A
RUBEN DARIO CELIS BOLAÑOS**

NOVENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS ONCE PESOS M/CTE (\$4.599.511) cada uno. y c) Un (1) pago por el mes de diciembre de 2025, por el valor de DOS MILLONES NOVECIENTOS TRECE MIL VEINTITRES PESOS M/CTE (\$2.913.023). **CLÁUSULA TERCERA: RECURSOS-** El valor de los honorarios de la presente adición y prórroga del contrato se hará con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2625 de 2025, expedido por el **profesional de presupuesto del Grupo de Apoyo Administrativo del Centro de Formación.** **CLÁUSULA CUARTA: MODIFICACIÓN GARANTIAS:** La CONTRATISTA deberá modificar a su costa y a favor del SENA, la garantía que ampara el contrato de conformidad con las condiciones de este documento, por el valor adicionado y el plazo prorrogado, la cual deberá ser cargada y aprobada por el SENA mediante la plataforma SECOP II dentro de los tres días siguientes a la aprobación de la modificación. **CLÁUSULA QUINTA: SOPORTES:** Los soportes documentales correspondientes a la presente acta de adición y prórroga se encuentran electrónicamente y pueden ser consultados en el aplicativo SECOP II: Certificado del Registro Presupuestal, Certificado de Disponibilidad Presupuestal, garantía contractual aprobada. Adicionalmente se adjunta a este documento: El documento de justificación emitido por el supervisor del contrato. **CLÁUSULA SEXTA: REMISIÓN:** Remítase la presente acta de adición y prórroga a la Coordinación **Administrativa del Grupo de Apoyo Administrativo**, para lo de su competencia. **CLÁUSULA SÉPTIMA: PUBLICACIÓN** - De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, el presente documento se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II. **CLÁUSULA OCTAVA:** Las demás cláusulas del Contrato electrónico objeto de la presente adición y prórroga conservan plena vigencia. **CLÁUSULA NOVENA:** La presente adición y prórroga se perfecciona con la firma electrónica de las partes e inicia su ejecución con la aprobación de la garantía y el registro presupuestal.

Nota: La fecha de suscripción de este documento será la misma fecha dada por el SECOP II al momento de aprobación de las partes por medio de la plataforma transaccional SECOP II.

Revisó: *Ximena Leiva Vargas, Abogada Gestión contractual - Contratista CGDSS*

Proyectó: *Luz Dary Moreno Olaya, Apoyo contratación - Contratista CGDSS*